

**RUAIP60-2022**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del dos mil veintidós. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SESENTA** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de \_\_\_\_\_, quien solicitó: *"Información relacionada a la escritura de constitución de la "ASOCIACIÓN GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL", Que puede abreviarse "AGABEISI" lugar y fecha de constitución, Notario ante quien se otorgó dicha escritura el Numero de libro de protocolo y fecha de vencimiento y los folios de los que se compone."*

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Legal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Gerencia Legal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), con relación al requerimiento de su solicitud de información.

**NOTIFÍQUESE**



Lic. Carlos Eduardo Cecaña Grande  
Oficial de Información

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.

